



**RENUEVA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL
D.S. N° 52 (V. Y U.), EN FAVOR DE MARISOL
LORENA FERNANDEZ SORIA.**

ARICA, 22 AGO 2023

RESOLUCION EXENTA N° 318 /2023

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Lo dispuesto en el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, publicado en el Diario Oficial el 22 de noviembre de 2013.
6. Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017.
7. La resolución exenta N° 168 de 5 de junio de 2020 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, que otorga subsidio de arriendo de vivienda en favor de beneficiaria que indica.
8. Oficio Ord. N° 2355 de 31 de julio de 2023 de Director Serviu de Arica y Parinacota, por el que solicita asignación directa de subsidio del programa subsidio de arriendo de vivienda, en favor de doña Marisol Fernández Soria.
9. Circular N° 1 de 11 de enero de 2023 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que regula los programas habitacionales del año 2023.
 1. El memorándum N° 68 de 7 de agosto de 2023, de jefa (s) de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
 2. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
 3. Las facultades directivas que me otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El oficio N° 2355 de 31 de julio de 2023 individualizada en el N° 8 de los vistos.
2. Los antecedentes adjuntos al oficio N° 2355, en especial el informe socio habitacional (complementario de visita) de 8 de junio de 2023, elaborado y suscrito por la trabajadora social de Serviu de Arica y Parinacota Marcela Caqueo Araya, que da cuenta de que la beneficiaria se encuentra en el tramo de vulnerabilidad socio económica para el registro social de hogares; quién además presenta
3. El informe favorable del jefe de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, contenido en el memorándum N° 68 individualizado en el N° 10 de los vistos.
4. Que el D.S. N° 52 que aprueba el reglamento del programa de subsidio de arriendo de vivienda, establece en su artículo 2 inciso primero que el referido subsidio **“está destinado a dar una solución habitacional transitoria, a familias pertenecientes hasta el 70% más vulnerable de la población nacional, o su equivalente de conformidad con la información que se obtenga**

de la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, pero capaces de realizar desembolsos mensuales destinados a pagar una renta de arrendamiento. programa tiene por objeto.” (sic)

5. Que a su turno el artículo 14 del D.S. N° 52 dispone, en relación a las asignaciones directas que: **“De la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el presente programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por DS N° 104, de Interior, de 1977. Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. [...]”** (sic)
6. Que mediante la resolución exenta N° resolución exenta N° 168 de 5 de junio de 2020 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, se le otorgó a la beneficiaria un subsidio de arriendo de vivienda equivalente a 13 UF por doce meses, beneficio que fue aplicado desde el mes de agosto de 2022 hasta el mes de julio del presente año 2023.
7. Lo dispuesto en el inciso final de la letra a) del N° 5 de la resolución exenta 6042 que señala **“En los casos en que el subsidio otorgado, lo haya sido por un período inferior al máximo de 24 meses y siempre que se mantengan las circunstancias por las que se otorgó la asignación, se podrá, por una sola vez, extender el plazo de otorgamiento del beneficio por el tiempo que reste para el cumplimiento del referido término, ya sea que el subsidio haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.”**

RESUELVO:

1. **RENEUEVA**, el subsidio directo de arriendo otorgado a la beneficiaria **MARISOL LORENA FERNÁNDEZ SORIA**, , mediante resolución exenta N° 168 de 5 de junio de 2020, de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, por el monto y por el plazo, que se indica en el cuadro siguiente, debiendo el SERVIU de Arica y Parinacota cautelar el estricto cumplimiento de este límite en la asignación del subsidio

N°	Monto mensual	Meses	Gastos operacionales	Monto total subsidio
1	13 UF	12	1 UF	157 U.F.

2. **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 letras c) y f) del D.S. N° 52.
3. **SE DISPONE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto N° 1, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52.
4. **ASÍGNASE** a la persona identificada en el resuelto N° 1 de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por gastos operacionales por 1 unidad de fomento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 bis del D.S. N° 52.
5. **CORRESPONDERÁ** al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, la verificación del cumplimiento de los requisitos en el D.S. N° 52.
6. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de subsidio de arriendo de vivienda para el año 2023, de la región de Arica y

- Parinacota, en conformidad a lo dispuesto en la circular N° 1 de 2023 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
7. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, no excederán de los recursos dispuestos anualmente en le región de Arica y Parinacota, para el programa en comento.
 8. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio remitisor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


KAM/JOC/PVR
DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA.
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REG. ARICA Y PARINACOTA.
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL DEL MINVU.
- DEPARTAMENTO DE PLANE SY PROGRAMAS SEREMI MINVU DE ARICA Y PARINACOTA.
- OFICINA DE PARTES.